

Principios del Derecho Turístico

Las políticas públicas y privadas, deberán incluir el enfoque del derecho del turismo, tal como se ha tratado en este estudio, e incorporar en sus marcos jurídicos las siguientes recomendaciones. Se trata de nueve principios que van en la dirección de garantizar las expectativas generalizadas de los turistas. Están soportados en dos líneas. La primera, va en función desde una auto-observación del derecho, es decir, de aquello conforme o discrepante con el derecho.

- **Principio de libertad de tránsito.** Este es un presupuesto de la actividad. El turismo supone un desplazamiento y, por tanto, rechaza todo aquello que no permita esa acción. En ese sentido, y en el contexto de la sociedad actual, se hace necesario garantizar la libertad de tránsito de las personas para visitar los diferentes países y al interior de los mismos. Se espera que se alienten acciones en caminadas a fortalecer flujos turísticos en todas las direcciones, desde luego a la par del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y transporte, así como de los acuerdos internacionales, que lo sustenten. Un ejemplo de ello, lo constituye el acuerdo en materia de tránsito aéreo entre la Unión Europea y los estados Unidos de Norteamérica que buscan una política de cielos abiertos.
- **Principio de inmediatez.** Este principio prescribe que, ante la eventualidad de un conflicto durante la visita de un turista a un destino, no se le debe desilusionar su expectativa, esto es, arruinar sus vacaciones por motivos burocráticos o por exceso de regulación u otras prácticas innecesarias. Por ello se ha observado que los

Principios del Derecho Turístico

destinos están buscando mecanismos jurídico-políticos que provean a los visitantes todo tipo de facilidades que permitan la satisfacción de su expectativa.

- **Principio denominado Pro-turista.** Este principio tiene su fundamento en la hospitalidad, el cual se refiere al derecho que debe tener un turista a no ser tratado hostilmente por el sólo hecho de haber llegado al territorio de otro. Sin embargo, es menester mencionar que, no se trata de poner en concurso a visitantes contra turistas.
- **Principio denominado Pro-residente.** Este principio procede de aquellas regiones receptoras que con el ánimo de buscar esquemas de equilibrio, han desarrollado y alientan para que los servicios turísticos se den sin malestar para los que habitan en las regiones de acogida y también a promover políticas para que se otorguen prestaciones especiales a residentes.
- **Principio relativo a la libertad de prestación del servicio turístico.** Al igual que todas las empresas, aquellas que tienen por propósito participar en el sector turístico, tienen el derecho a desarrollarse bajo condiciones de competitividad, calidad y seguridad jurídica. La libre prestación de los servicios turísticos se realiza sin ningún tipo de restricción o exclusión. Para perfeccionar este principio el prestador de servicios turísticos tiene la obligación de comunicación inmediata, la cual consiste en la inscripción al registro central del país en el que proporcione el servicio. Lo anterior, es con la intención de tutelar que el consumidor turístico

Principios del Derecho Turístico

pueda tener garantizado el acceso a los medios electrónicos, de forma permanente, segura, fácil, directa y gratuita del servicio que pretende consumir. Esto se complementa con el principio relativo a la libertad contractual, por el que todo lo que construye la comunicación social en relación al turismo deben tener garantizada la libertad de contratar los servicios turísticos con el prestador que mejor les convenga. La autonomía de la voluntad les asiste y fortalece su desarrollo.

- **Principio relativo a la custodia del equipaje o principio de protesta.** Orienta la responsabilidad del porteador de custodiar el equipaje del pasajero. No obstante, el sólo recibo del equipaje y mercancías sin protesta por parte del destinatario constituirá presunción, salvo prueba en contrario, de que las mercancías o el equipaje han sido entregados en buen estado y conforme al contrato de transporte. Esto obliga a que, en caso necesario, el pasajero ejerza su derecho de protestar ante la línea aérea y, en caso de avería al equipaje, este le sea restituido.
- **Principio relativo al derecho de arrepentimiento.** Este se activa para garantizar al consumidor de servicios turísticos, de que su expectativa no será desilusionada, pues le da el derecho de cambiar de opinión sobre el servicio del cual le ha motivado esa expectativa. No obstante, este derecho se pierde cuando la parte que puede hacer uso de ese arrepentimiento, hace precisamente lo contrario y comienza a cumplir el contrato, entendiéndose en ese sentido como tal, todo acto que demuestre inequívocamente la voluntad de cumplir las obligaciones contraídas.